

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

CONVOCATORIA DE PLENO: SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fecha de 12 de febrero de 2020, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “el Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal, representa al Ayuntamiento y le corresponde la facultad de **convocar** y presidir las sesiones del Pleno” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la citada Ley según el cual “el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los Municipios de hasta 5.000 habitantes” y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL, que establece que “las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinaria.
- b) Extraordinaria.**
- c) Extraordinaria de carácter urgente.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del ROFEL de 1986 según el cual “para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal, **que nunca podrá ser inferior a tres**. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. **En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan**”,

CONVOCO

a los/as Señores/as Concejales para celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal, el día 17 de febrero del presente año 2020 a las 13.30, horas, en la Casa Consistorial, indicándoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 del ROFEL de 1986 “si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	PuwChYG5um8ah1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	12/02/2020 12:30:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PuwChYG5um8ah1ziI2pnhw==		



en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria”.

De conformidad con el artículo 80.1 del ROFEL de 1986 que establece que “la sesión extraordinaria del Pleno habrá de ser motivada”, esta convocatoria tiene su fundamento principalmente en la necesidad de aprobar el Plan IDAE 2020, para participar en la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La primera convocatoria a las 13.30 horas tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 17 de diciembre de 2019.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, del Plan IDAE 2020, para participar en la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Igualmente, aprobación, si procede, del compromiso de realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que, en su caso, se aprueben, previo oportuno expediente. El compromiso de aportación de esta Entidad es de 11.901,60 euros.

PUNTO 3.- Aprobación definitiva, si procede, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, así como de sus bases de ejecución y anexo de personal.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020 en la Sesión Ordinaria del Pleno del día 17 de diciembre de 2019, ha sido expuesto al público y además se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el día 27 de diciembre de 2019. No habiéndose presentado ninguna reclamación por parte de los interesados que menciona el artículo 170.1 del citado Texto Refundido, se somete a este Pleno la aprobación definitiva del mismo.

PUNTO 4.- Aprobación definitiva de la Ordenanza de Condiciones Estéticas en el Municipio de Padules.

Una vez transcurrido el plazo mínimo de treinta días de exposición pública previsto en el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Código Seguro De Verificación	PuwChYG5um8ah1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	12/02/2020 12:30:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PuwChYG5um8ah1ziI2pnhw==		



Régimen Local, sin que se haya presentado ninguna reclamación por parte de los interesados, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se somete a este Pleno la aprobación definitiva del mismo.

PUNTO 5.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por el Grupo Popular de reconocimiento y ratificación de los 40 años de Autonomía de Andalucía y del derecho de autogobierno reconocido en la Constitución.

PUNTO 6.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Padules, relativa a las viviendas irregulares, para que se inste al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a convocar con carácter urgente la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para poder aclarar las controversias entre ambas administraciones en el marco de la Subcomisión de seguimiento normativo, prevención y solución de controversias de la citada comisión bilateral y así, trasladar tranquilidad y seguridad a las personas afectadas.

PUNTO 7.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Padules, para solicitar al Congreso de los Diputados que se interpele al Presidente del Gobierno sobre los acuerdos alcanzados con independentistas y populistas y se rechace la actuación de un Presidente que ha pactado con aquéllos que quieren acabar con el consenso constitucional y la igualdad de todos los españoles.

PUNTO 8.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Padules, contra intervención económica del Gobierno Central de las cuentas andaluzas de modo que la Junta de Andalucía pueda obtener recursos financieros con la salida a los mercados evitando recurrir al Fondo de Liquidez Autonómica (FLA).

PUNTO 9.- Aprobación, si procede, de la adhesión por parte de este Ayuntamiento al Convenio suscrito con la Diputación Provincial de Almería, la cual está integrada en SIR a través de ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

PUNTO 10.- Aprobación, si procede, del Plan de embellecimientos de Municipios menores de 10.000 habitantes, del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	PuwChYG5um8ah1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	12/02/2020 12:30:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PuwChYG5um8ah1ziI2pnhw==		



PUNTO 11.- Incorporación del Municipio de Padules a la Asociación de Municipios de población igual o inferior de 1.000 habitantes. (Asociación de Municipios por el desarrollo sostenible y contra la despoblación con el fin de adoptar y proponer medidas para evitar la desaparición de estos municipios).

OBSERVACIÓN:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales “**los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto**, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

2.- Conforme al artículo 88.1 del ROFEL de 1986, “**LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN PÚBLICAS**” añadiendo el párrafo tercero del citado artículo que “El público asistente a las reuniones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, que impidan el normal desarrollo de la sesión. No obstante, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal”.

En Padules, a día 12 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

Código Seguro De Verificación	PuwChYG5um8ah1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	12/02/2020 12:30:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PuwChYG5um8ah1ziI2pnhw==		

